JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
DEMANDADA	INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00008** 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

Se incorpora y pone en conocimiento, memoriales allegados por el Apoderado de la sociedad demandada y su Representante Legal (archivo 80 y 81), contentivo de la admisión e inicio del proceso de reorganización –Ley 1116 de 2006- de la sociedad INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S. por parte de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena, a través de auto No. 2023-07-000999, y la solicitud de suspensión inmediata del proceso.

Por ello, teniendo en cuenta que no hay lugar a poner en conocimiento de la parte demandante tal circunstancia, por cuanto la demandada en el presente proceso ejecutivo es la misma contra quien se decretó la apertura del proceso de reorganización al que se hace referencia, SE DECRETARÁ la suspensión de la ejecución adelantada en este Despacho en contra de INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S., por cuenta de la orden de apremio por las obligaciones contraídas a su nombre y a favor de JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, y se ordenará la remisión del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades (expediente 2023 – INS – 1550), para que sea incorporado al trámite correspondiente el crédito base de ejecución en este Despacho.

Es de anotar que, mediante auto del 4 de agosto de 2021, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con F.M.I. No. **148-36167**

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., con NIT 900.018.874-4.
Dicha medida fue comunicada mediante Oficio No. 493 del 4 de agosto de 2021, y se encuentra inscrita.

-El embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I. No. **142-27369, 142-26976,** y **142-25389** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, Córdoba, de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., con NIT 900.018.874-4.
Dicha medida fue comunicada mediante Oficio No. 494 del 4 de agosto de 2021, y se encuentra inscrita.

-El embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I. No. **148-49892,** y **148-49893** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., con NIT 900.018.874-4.
Dicha medida fue comunicada mediante Oficio No. 495 del 4 de agosto de 2021, y se encuentra inscrita.

-El embargo y secuestro del porcentaje del bien inmueble distinguido con F.M.I. No. **148-49891** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba, de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., con NIT 900.018.874-4.
Dicha medida fue comunicada mediante Oficio No. 496 del 4 de agosto de 2021, y no se encuentra inscrita puesto que la sociedad demandada no es la titular del derecho real de dominio.

-El embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con F.M.I. No. **140-99609** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba, de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES EL MÁRQUEZ S.A.S., con NIT 900.018.874-4.
Dicha medida fue comunicada mediante Oficio No. 497 del 4 de agosto de 2021, y no se encuentra inscrita puesto que la sociedad demandada no es la titular del derecho real de dominio.

Con respecto a estas medidas cautelares, las mismas se pondrán a disposición del Juez del concurso por ser quien continuará con la competencia para resolver sobre aquellas.

Con fundamento en lo que anteriormente se expone, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de la ejecución adelantada en este Despacho en contra de INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S., conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: SE ORDENA la remisión del expediente contentivo de la ejecución incoada por JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA en contra de INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
Las medidas cautelares que se decretaron con antelación al inicio del proceso de reorganización, se remitirán al competente.

TERCERO: En virtud de la duración establecida para el proceso de reorganización, no es necesario dejar sin efecto la programación de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP con aplicación de parágrafo, fijada para el día jueves 28 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, salvo comunicación relacionada con la no continuidad de aquel trámite.

CUARTO: Por Secretaría realícense las actuaciones correspondientes, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc565248f182d0eb1cb2afd4bb24a52f288c18357fde84f30e826426bdf46ba**
Documento generado en 26/04/2023 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica